

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMAPA DE REYNOSA**

**RESPUESTA:** RSI-28-2019

**FOLIO:** 00161019

**ASUNTO:** RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
Cd. Reynosa, Tamps. a 26 de Febrero del 2019

C [REDACTED].

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA Reynosa atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día **21 de Febrero del 2019** que a la letra dice:

**Relación completa de cuentas morosas de personas físicas o morales (señalar representante legal) ordenado por montos superiores a menores. Favor de incluir dirección física, año de corte de servicio o servicio activo y cuántos años tiene el adeudo. Favor de entregar la información completa en formato EXCEL, dividiendo las pestañas en forma TOTAL, PERSONAS FISICAS, PERSONAS MORALES.**

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la respuesta en tiempo y forma a la información solicitada.

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días siguientes a esta notificación, para conocer más visite: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada satisfaga los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.

CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, 22 DE FEBRERO DEL 2019.  
ÁREA: GERENCIA COMERCIAL.  
FOLIO: COM-044/2019

**Ing. Eduardo Uriza Alanís**  
**Encargado de la Unidad de Transparencia**  
**Presente.**

En relación al oficio número UT/45/2019 emitido y recibido el pasado 21 de febrero, en el cual se solicita información a esta Gerencia Comercial a mi cargo, texto que a continuación se transcribe.


*“Relación completa de cuentas morosas de personas físicas o morales (señalar representante legal) ordenado por montos superiores a menores. Favor de incluir dirección física, años de corte de servicio o servicio activo y cuántos años tiene el adeudo. Favor de entregar la información completa en formato EXCEL, dividiendo las pestañas en forma Total, PERSONAS FÍSICAS, PERSONAS MORALES”.*

Al respecto, le informo que ésta Gerencia Comercial como Sujeto Obligado se ve imposibilitada a proporcionar la información solicitada en virtud que el marco jurídico prohíbe difundir, distribuir o comercializar los datos contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de nuestras funciones, salvo que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable.

Así lo establece y lo dispone el Artículo 65, párrafo 2, artículo 3, fracciones XII y XVII, artículo 120, fracción 1 y 2, y el artículo 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

  
LIC. FERNANDO HERRERA MARTÍNEZ  
GERENTE COMERCIAL





**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN  
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
REYNOSA, TAMAULIPAS  
CUARTA SESIÓN ORDINARIA (004/2019)**

En el municipio de Reynosa, Tamaulipas; a martes, 26 de febrero del año 2019; en las instalaciones de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) de Reynosa, Tamaulipas, ubicadas en la calle Río Purificación y José de Escandón S/N, col. Longoria, se reunió el Comité de Transparencia de este organismo descentralizado, con base en los requerimientos y facultades legales estipuladas en el Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Encontrándose presentes los siguientes:

C. EDUARDO URIZA ALANIS, Presidente del Comité de Transparencia;

C. JESÚS ULISES MONTELONGO AGUILAR, Secretario del Comité de Transparencia; y

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL, Miembro del Comité de Transparencia.

Declarada la **existencia de quórum**, el siguiente **orden del día fue aprobado** por unanimidad:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Dictaminación de la **"DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PERSONAL"** respecto a la solicitud de información pública SI-028-2019, foliada 00161019 por la Plataforma Nacional de Transparencia.



**Relación completa de cuentas morosas de personas físicas o morales (señalar representante legal) ordenado por montos superiores a menores. Favor de incluir dirección física, año de corte de servicio o servicio activo y cuántos años tiene el adeudo. Favor de entregar la información completa en formato EXCEL, dividiendo las pestañas en forma TOTAL, PERSONAS FISICAS, PERSONAS MORALES.**

Asuntos generales

**III. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMINACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SI-028-2019**

La propuesta de **DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PERSONAL**, formulada por la Gerencia Comercial, a la Solicitud de Información Pública SI-028-2019, foliada 00161019 por la Plataforma Nacional de Transparencia fue sometida a análisis ante los integrantes del Comité de Transparencia de la COMAPA de Reynosa, Tamaulipas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de **DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PERSONAL**, se encuentra apegada a derecho, en virtud de que este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, basándose en el artículo 65, párrafo 2, artículo 3, fracciones XII y XVIII, artículo 120, fracción 1 y 2, y el artículo 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas.

**Art 3, XII.- Datos Personales:** Cualquier información numérica alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas, para identificarla. **XVIII. - Información Confidencial:** Los datos relativos a la vida privada de las personas que se encuentran en posesión de los entes públicos, y sobre los cuales éstos **no pueden realizar ninguna disposición sin la autorización expresa de su titular o de su representante legal;** esta información

comprende el nombre, domicilio, estado civil, género, nivel de escolaridad, número telefónico e información patrimonial.

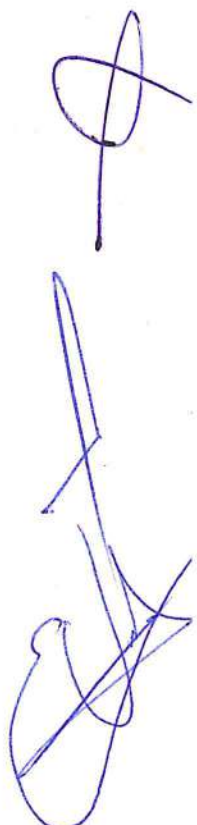
**Art 120, Fracc 1.** - Para efectos de esta ley se consideran como información confidencial los datos de las personas relacionados con su vida privada que se encuentren en posesión de los entes públicos, concernientes a una persona identificada o identificable y sobre los cuales **no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o de sus representantes legales.** **Fracc 2.** - La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y **solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.**

**Artí 124.** - Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial **requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.**

A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta presentada por la Coordinación Jurídica de la COMAPA de Reynosa; resolviendo su **APROBACIÓN UNÁNIME.**

Por tal motivo, la resolución de este Comité de Transparencia queda plasmada en el documento "Resolución del Comité de Transparencia Número 004/2019"; el cual será anexado al final de la presente acta.

No existiendo otro asunto qué tratar, el Presidente del Comité de Transparencia declara concluida la presente sesión siendo las 15:30 horas del día 26 de Febrero del año 2019, firmando al margen y al calce de los que en ella intervinieron.





-----  
C. EDUARDO URIZA ALANIS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

-----  
C. JESÚS ULISES MONTELONGO AGUILAR  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

-----  
C. RICARDO CHAPA VILLARREAL  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE  
LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN  
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
REYNOSA, TAMAULIPAS  
RESOLUCIÓN NÚMERO 004/2018**

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 004/2019 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 004/2019; donde se analizó la propuesta emitida por la Gerencia Comercial en torno a la Solicitud de Información Pública SI-028-2019, foliada 00161019 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Que el **21 de Febrero** del dos mil diecinueve, el C. [REDACTED] [REDACTED] formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-028-2019** con el folio **00161019**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

**Relación completa de cuentas morosas de personas físicas o morales (señalar representante legal) ordenado por montos superiores a menores. Favor de incluir dirección física, año de corte de servicio o servicio activo y cuántos años tiene el adeudo. Favor de entregar la información completa en formato EXCEL, dividiendo las pestañas en forma TOTAL, PERSONAS FISICAS, PERSONAS MORALES.**

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:



### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

**TERCERO.** - Que en su oficio COM-044/2019, la Gerencia Comercial de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-028- 2019, con número de folio 00161019, donde solicita:

**Relación completa de cuentas morosas de personas físicas o morales (señalar representante legal) ordenado por montos superiores a menores. Favor de incluir dirección física, año de corte de servicio o servicio activo y cuántos años tiene el adeudo. Favor de entregar la información completa en formato EXCEL, dividiendo las pestañas en forma TOTAL, PERSONAS FISICAS, PERSONAS MORALES.**



Para lo cual la Gerencia Comercial, en su oficio COM-044/2019, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

En relación al oficio número UT/45/2019 emitido y recibido el 21 de Febrero, en el cual se solicita información a esta Gerencia Comercial a mi cargo. Al respecto, le informo que ésta Gerencia Comercial como Sujeto Obligado se ve imposibilitado a proporcionar la información solicitada en virtud que el marco jurídico prohíbe difundir, distribuir o comercializar los datos contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de nuestras funciones, salvo que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Así como en los artículos 65, párrafo 2, artículo 3, fracciones XII y XVIII, artículo 120, fracción 1, y el artículo 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**Art 65, II.-** Tratar datos personales solo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenidos o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley.

**Art 3, XII.- Datos Personales:** Cualquier información numérica alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas, para identificarla. **XVIII. - Información Confidencial:** Los datos relativos a la vida privada de las personas que se encuentran en posesión de los entes públicos, y sobre los cuales éstos **no pueden realizar ninguna disposición sin la autorización expresa de su titular o de su representante legal**; esta información comprende el nombre, domicilio, estado civil, género, nivel de escolaridad, número telefónico e información patrimonial.



**Art 120, Fracc 1.** - Para efectos de esta ley se consideran como información confidencial los datos de las personas relacionados con su vida privada que se encuentren en posesión de los entes públicos, concernientes a una persona identificada o identificable y sobre los cuales **no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o de sus representantes legales.**

**Art 124.** - Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial **requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.**

**CUARTO:** En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Gerencia Comercial, al solicitar la **DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PERSONAL**, de la información requerida mediante la solicitud de información SI-028-2019 con número de folio 00161019.

En consecuencia en la parte resolutive de este fallo, se confirma el contenido del oficio COM-044/2019, quedando debidamente fundada y motivada por cuanto hace a la información antes referida.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en



el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Se CONFIRMA la determinación de **DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PERSONAL** de la información planteada por la Gerencia Comercial, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

**SEGUNDO.** - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.



-----  
C. EDUARDO URIZA ALANIS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



-----  
C. JESÚS ULISES MONTELONGO AGUILAR  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



-----  
C. RICARDO CHAPA VILLARREAL  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 08 DE FEBERO DE 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS